



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
 PROVINCIA DE CAÑETE
 RUC N° 20158939313

0

Jr. P. Advincula Quispe Ch. N° 137
 Plaza de Armas - Telefax 5309655

ORDENANZA N° 004-2009-MDSA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN ANTONIO-CAÑETE**

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 16 de Marzo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Informe N° 001-2009-RR.CC. el funcionario encargado de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad, propone ante el Despacho de Alcaldía que, ante la celebración de la Fiesta Patronal del distrito en Junio próximo se programe dentro de las actividades a desarrollarse un Matrimonio Civil Comunitario, a efectos de que muchas parejas regularicen y/o formalicen ante la Ley su situación conyugal; sugiriendo como fecha probable el día sábado 08 del indicado mes; el mismo que podría realizarse conjuntamente con un Matrimonio Comunitario Religioso, de acuerdo a las coordinaciones que se realice con el Párroco del distrito;



Que, de conformidad lo prescrito en el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concernientes a las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía indica tener la facultad de, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Que, la celebración de un matrimonio civil comunitario, corresponde a un apoyo de la Municipalidad a los vecinos de la jurisdicción distrital, con la finalidad que regularicen ante la Ley su situación conyugal, siendo necesario para ello que el Concejo Municipal apruebe su realización por Sesión de Concejo, estableciéndose asimismo dentro del mismo lo referente a las facilidades a otorgarse en cuanto a los requisitos pago de derecho u otros;

Que, mediante informe N° 026-2008-OAL/MDSA la Oficina de Asesoría Legal, opina que en base a los considerandos precedentes del Informe N° 001-2009-RR.CC.-MDSA. de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad; es viable y dentro del marco legal la propuesta para la realización de un Matrimonio Civil Comunitario;

Web : www.munisanantonio.gob.pe
 Correo: munisanantonio@hotmail.com

*San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
 Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313

0

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° incisos 3), 4) 5), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio-Cañete, fijándose como fecha el día sábado 06 de Junio del año en curso; como una de las actividades principales a desarrollarse con motivo de la Fiesta Patronal del distrito 2009.

ARTICULO 2°.- Apruébese como pago único para la realización del matrimonio civil comunitario, la suma de S/. 30.00; así como la exoneración de plazo y publicación del Edicto Matrimonial de acuerdo a lo prescrito en el Art. 252° del Código Civil.

ARTICULO 3°.- Dispóngase mediante Decreto de Alcaldía las normas reglamentarias y de aplicación a la presente Ordenanza, como son información respecto a requisitos y otros que haya lugar, para conocimiento y debido cumplimiento de las personas interesadas que se acojan a lo prescrito en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto por Decreto de Alcaldía que contravenga a lo establecido en el TUPA institucional, sólo será para los efectos legales de lo aprobado en la presenta Ordenanza, rigiendo por lo tanto sólo para las personas que se acojan a participar de dicha ceremonia.

ARTICULO 5°.- Facultar al encargado del Area de Registros Civiles, realizar las coordinaciones correspondientes ante el RENIEC, así como ante el Centro de Salud para las facilidades en cuanto la obtención del Certificado Médico Matrimonial, y constancia de Consejería;

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su aprobación, la misma que deberá ser publicada para mayor información y conocimiento en los paneles de avisos informativos y página Web de la Municipalidad, y de darse la posibilidad en medio periodístico oficial.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dado en la Casa Municipal del distrito de San Antonio-Cañete, a los 16 días del mes de Marzo del 2009.



Web : www.munisanantonio.gob.pe
Correo: munisanantonio@hotmail.com

San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde